

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 511.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este de Ultramar con fecha 3 del actual lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder por decreto de 2 del actual las condecoraciones que á la vuelta se espresan, á los individuos propuestos por ese Ministerio en 14 y 18 de Junio último.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo participo á V. E. para su conocimiento y en contestacion al citado oficio, con inclusion de las correspondientes credenciales.—Lo que de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento y con inclusion de las credenciales á fin de que las haga llegar á poder de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1883.—El Subsecretario, R. Rodriguez Correa.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Nombres de los agraciados. Condecoraciones concedidas.

D. Eduardo Bach y Delprat.	Encomienda de número de Isabel la Católica.
D. Laureano Vergara.	Caballero de id. id.
D. Elias Domingo.	Id. id. id.

Manila 25 de Agosto de 1883.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

Jovellar.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 2 DE SETIEMBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Angel de Pazos.—Imaginaría.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Francisco Gimenez Lázaro.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 62.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

MAR DEL NORTE.

Alemania.

Boyas de campana sobre el banco Amrum, Schleswig-Holstein. (A. H., núm. 63366. París 1883). Probablemente en el próximo mes de Junio, se fundearán al O. del banco Amrum, dos boyas de campana, negras, que en su parte superior tendrán las palabras Amrum Bank, y se encontrarán situadas aproximadamente, una en 54° 39' N. y 14° 9' 33" E., y otra en 54° 37' N. y 14° 9' 38" E. Los menores fondos del banco, que son de 7

á 8 metros en bajamar, se encuentran á unas 2 millas al E. de estas dos boyas, cuya situacion exacta se dará á conocer cuando estén ya fondeadas.

Cartas núms. 492, 213 y 526 de la seccion I; y 45 de la II.

Inglaterra (costa E.)

Luz de Hunstanton. (A. H., núm. 63367. París 1883). A principios de Junio de 1883, la luz fija de Hunstanton se transformará en intermitente, eclipsada dos veces cada medio minuto del modo siguiente: resplandor, 24 segundos; eclipse, 2 segundos; resplandor, 2 segundos; eclipse, 2 segundos. Se avisará cuando tenga lugar la transformacion.

Cartas núms. 492, 213 y 526 de la seccion I; y 239 de la II.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Islas de Bahama.

Valiza en Cayo Arena, pasa de las islas Turcas. (A. H., núm. 63368. París 1883). En la eminencia N. 10,6 metros elevacion de cayo Arena, se ha erigido una valiza, pintada de rojo, de forma de obelisco, que tiene 12,2 metros de altura por 3,7 metros de anchura en su base.

Cartas núms. 492 y 215 de la seccion I; y 222 de la IX.

MAR DE CHINA.

Cochinchina.

Arrecife del Veteran al S. de Pulo Zapata. (A. H., núm. 63369. París 1883.) El arrecife señalado en 1880 por el buque de tres palos, francés, “Vétérán” (Véase Aviso núm. 94 de 1880), ha sido buscado infructuosamente por el buque de guerra inglés “Cleopatra”.

Este buque, en la situacion asignada al arrecife, ha encontrado fondos de 190 metros, fango, y en un radio de 2,5 millas alrededor de esta situacion, atravesada muchas veces, la sonda acusó fondos de 160 á 200 metros, sin ningun indicio de bajo.

Cartas núms. 456, 574 y 596 de la seccion I; y 481 de la V.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Australia (costa E.)

Luz en cabo Capricornio. (A. H., núm. 64375. París 1883). El 2 de Marzo de 1883, se ha encendido una nueva luz sobre la vertiente NO. del cabo Capricornio, al N. 61° 30' O. de la que existia ya. La nueva luz es fija blanca, está elevada 30,5 metros sobre el nivel del mar y alcanza 14 millas.

La enfilacion de estas dos luces sirve para franquear el banco Cottier y corta la de las dos luces de Sea Hill á unas 3 millas de la boya del banco Timandra.

Con vientos del SE., los buques pequeños encuentran sobre la parte N. del cabo Capricornio un buen fondeadero, por 5,5 metros de agua, en la enfilacion de las dos luces de este cabo, como á 1¼ de milla de la costa.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 8° 30' NE. en 1883.

Cartas núms. 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

Madrid 23 de Mayo de 1883.—Juan Romero.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca por 2.ª vez á pública subasta para su

remate en el mejor postor, el servicio de la limpieza de calles y plazas de Intramuros de esta Ciudad, y recoger diariamente las basuras del mercado de la Quinta, establecido hoy en Arroceros, por el término desde el día que tome posesion el contratista hasta 31 de Diciembre del presente año, con sujecion al pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta oficial* en los días 17, 20, 21 y 23 del actual, por cuenta y riesgo del anterior rematante D. Valentin Careaga.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 7 del mes de Setiembre próximo á las 10 de su mañana.

Manila 29 de Agosto de 1883.—Bernardino Marzano.

CUERPO DE CARABINEROS DE FILIPINAS

Existiendo una vacante de maquinista en la primera Compañía de la primera Comandancia del mismo, dotada con el sueldo mensual de treinta pesos, se anuncia ésta, á fin de que los que reuniendo condiciones deseen desempeñarla, se presenten á solicitarla llevando consigo documentos, que acrediten su idoneidad, el día diez del mes entrante de Setiembre á las ocho de la mañana ante la Junta económica del citado Cuerpo que se encontrará reunida en la casa Comandancia sita en la Riverita.

Manila 29 de Agosto de 1883.—El Capitan comisionado, Pedro Deleito. 1

Habiendo terminado el plazo de su contrata el constructor de calzado para los individuos de tropa de este Cuerpo, se anuncia al público para que los maestros zapateros que deseen desempeñar este servicio, por el tiempo de tres años, se presenten con sus solicitudes estendidas en papel sello tercero en la casa Comandancia del citado Cuerpo sita en la Riverita el día diez y siete del próximo mes de Setiembre á las ocho de su mañana presentando á la Junta económica que se encontrará allí reunida, tipos y precios de calzado.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la oficina del Detall de la primera Comandancia que se encuentra en el edificio ya dicho de la Riverita.

Manila 29 de Agosto de 1883.—El Capitan comisionado, Pedro Deleito. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE MANILA.

El día 4 de Setiembre próximo se abrirá el pago á las clases pasivas de los haberes correspondientes al presente mes, cerrándose las nóminas el día 8, y los interesados que no se hubiesen presentado á cobrar hasta ese día, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 30 de Agosto de 1883.—Agustin Lopez.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

ISLAS FILIPINAS.

Batallon de Ingenieros de Filipinas.—Hallándose vacante la plaza de Cabo cornetas de este Batallon, se anuncia á los que deseen optar á ella, que el 29 de Setiembre próximo á las 9 de la mañana se reunirá la Junta examinadora.

Los que deseen tomar parte en el concurso, deberán dirigir anticipadamente sus instancias al Excmo. Sr. Comandante general Subinspector del Cuerpo, por conducto del Jefe de este, y en sus oficinas podrán enterarse el día anterior del lugar donde ha de verificarse el certámen.

Manila 23 de Agosto de 1883.—F. Lopez Herrero.—Es copia, P. A.—El Coronel encargado del despacho, Wals.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
Correos.

Por el vapor «Rómulo» que trasfiere su salida para Iloilo y Cebú al 2 del entrante mes á las 6 de su mañana, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se deposite para dichos puntos, Isla de Negros, Antique, Cápiz, Concepcion, Bohol y Surigao, á las 10 de la noche del día anterior.

Por el vapor «Mindanao» que saldrá para Salomague y Aparri, en la misma fecha que el anterior á las 8 de la mañana; se remitirá la que se deposite para dichos puntos, ambos Ilocos, Abra, Cagayan, Isabela é Islas Batanes, á las 10 de la noche del día anterior.

Por el vapor «Jorge Juan» que con destino á Hong-kong y Emuy, saldrá el día 1.º á las 4 de la tarde, se enviará á las 2 de la misma, la correspondencia para dichos puntos y la mala del Pacífico.

Manila 31 de Agosto de 1883.—El Jefe de la Seccion, Alfredo Hurtado.

GUARDIA CIVIL.—1.º TERCIO.

Fiscalía.

Autorizada esta fiscalía para proceder á la venta en pública subasta de un caballo, una calesa, varios muebles, libros, ropas y efectos militares, pertenecientes á la testamentaria del finado Capitan que fué de dicho Tercio D. José de Navarrete, se verificará dicho acto de subasta en la casa núm. 16 de la calle de Legaspi (Intramuros), de 9 á 12 de la mañana de los días 10, 11 y 12 del entrante mes de Setiembre.

Manila 29 de Agosto de 1883.—El Fiscal, Antonio G. Requejón.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

A instancia de D. Agustín Montilla, este Centro se ha servido prorogar con esta fecha la rifa de los efectos é ingenio de azúcar establecido en el pueblo de Muntinlupa de esta provincia hasta el sorteo del mes de Diciembre próximo, en vez de ser en el de Setiembre para que estaba autorizada.

Manila 30 de Agosto de 1883.—P. O., A. de Santisteban.

Seccion liquidadora de Colecciones.

Los Inspectores que fueron de las fábricas del Fortin, Cavite y Arroceros D. Tomás Gonzalez S. Robles, D. Francisco Arrabal y D. Isidro Soto y Cañas, se servirán personarse en esta oficina, por sí ó por medio de apoderados, para contestar á los cargos que les resultan en un expediente de pérdida de tabaco elaborado.

Manila 31 de Agosto de 1883.—Calvo.

El día 6 del actual mes de Setiembre, á las diez de su mañana, y ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado *antigua Aduana* tendrá lugar la subasta para la venta de 23,460 quintales de tabaco rama, de las clases y cosechas que espresa el estado que se copia á continuacion, sujetándose el acto á las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego.»

Los tipos de las clases de 1.a y 2.a de cada una de las precedencias de Cagayan, Isabela y Nueva Ecija, así como de la de 3.a de esta última provincia, todos de la cosecha de 1882, han sufrido la rebaja de un 5 p^o sobre los precios fijados en la almoneda que se celebró el 27 del mes anterior.

Manila 1.º de Setiembre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 23,460 quintales de tabaco en rama.

1.a La venta se verificará por grupos y lotes en la forma

Estado demostrativo del tabaco rama que se ofrece á la venta, en la subasta que ha de celebrarse el día 6 del actual mes, con destino al consumo interior y á la exportacion.

Grupos.	Número de lotes.	Quintales, clases, procedencias y cosecha de cada lote.	Total de quintales.	Tipos para abrir postura al quintal de cada lote.
1	38	12 quintales de 1.a Cagayan de 1882	456	52'35
2	84	12 id. de 2.a id. id.	1,008	46'93
3	167	12 id. de 3.a id. id.	2,004	30'..
4	125	12 id. de 4.a id. id.	1,500	18'25
5	1	12 id. de 1.a Isabela de 1880	12	59'..
6	84	12 id. de 1.a id. de 1881	1,008	59'..
7	84	12 id. de 2.a id. id.	1,008	49'74
8	7	12 id. de 3.a id. id.	84	31'63
9	84	12 id. de 1.a id. de 1882	1,008	61'37
10	84	12 id. de 2.a id. id.	1,008	52'35
11	125	12 id. de 3.a id. id.	1,500	32'..
12	125	12 id. de 4.a id. id.	1,500	18'50
13	8	12 id. de 1.a Visayas id.	96	40'..
14	19	12 id. de 1.a Nueva Ecija id.	228	36'10
15	84	12 id. de 2.a id. id.	1,008	30'69
16	84	12 id. de 3.a id. id.	1,008	20'90
17	84	12 id. de 1.a Igorrotes id.	1,008	30'..
18	84	12 id. de 2.a id. id.	1,008	26'..
19	84	12 id. de 3.a id. id.	1,008	16'..
20	590	12 id. de 4.a id. id.	6,000	8'..
			23,460	

Manila 1.º de Setiembre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

y á los precios que detalladamente espresa el estado inserto á continuacion de este pliego.

2.a Las proposiciones se harán por separado á cada grupo. No se hará proposicion, en cada pliego, más que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de distintas clases formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego expresará el grupo á que haga referencia la proposicion, que se escribirá en letra, con caracteres perfectamente claros.

3.a El pago se efectuará en metálico; dentro de los tres días siguientes al de la subasta.

4.a La entrega del tabaco se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado, con la envoltura de esteras de saja de plátanos, y por el órden con que los compradores presenten la carta de pago, que justifique haber ingresado en la Tesorería general el importe.

5.a En los Almacenes generales de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que se subasta.

6.a Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán escritas en papel del sello 3.º, y la oferta que en ella se hagan, se fijará en guarismo y en letra clara por pesos y céntimos.

7.a Segun se reciban los pliegos, el Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos no podrán retirarse quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a A la hora designada, se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten: trascurridos diez minutos no se admitirán otros, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota de cada uno de ellos el Secretario.

9.a Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el lote ó lotes al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel cuyo pliego tendrá el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género en el acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejor más los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el órden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 9.a

12. No se admitirá ninguna proposicion que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p^o del importe del artículo solicitado, á los tipos de la subasta, ó billetes del Banco Español Filipino, ó libramientos (*Cheques*) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, en cantidad suficiente á representar el 5 p^o indicado. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p^o deberán completarse en billetes del Banco Español Filipino, aunque, para hacerlo, sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

Manila 1.º de Setiembre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero, ó al segundo grupo, al precio de ps..... por quintal, con destino al consumo interior, ó á la exportacion: sujetándose á las condiciones que abraza al «pliego» de su razon, publicado en la *Gaceta*.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.
Balance del 31 de Agosto de 1883.

ACTIVO.	
Casa del Banco.	ps. 13,032'84
Menage.	1,518'38
Cartera.	1,268,956'07
Banco Hispano Colonial de Barcelona.	120,074'21
Fondos remesados.	200,000
Valores en suspenso..	16,516'63
Alhajas valor de un depósito.	1,558
Deudores varios.	1,394'59
Gastos desde 1.º de Julio.	2,444'90
Tesoro.	3,388,541'89
Letras para cobrar.	200
	ps. 5,014,237'33
PASIVO.	
Capital.	ps. 600'000
Fondo de reserva.	60,000
Ganancias y pérdidas.	28,839'64
Dividendos pendientes.	9,080'92
Gasto de administracion, pendientes.	150'98
Depósitos.	308,916'87
Premios y daños.	4,998'14
Billetes en caja.	54,563
Id. en circulacion.	1,017,183
Libramientos aceptados.	499,849'37
Giros sobre España.	182,523'07
Cuentas corrientes.	2,577,928'34
Crédito unido.	200
	ps. 5,014,237'33

El Tenedor de libros, J. de Barrios.—V.º B.º.—El Director de turno, José Joaquin de Inchausti.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 3 de Octubre próximo venidero á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 28 de Agosto de 1883.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitar o se divide el servicio en los tres lotes que 1.ª misma relacion espresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel de sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 12'60 pesos.
 .. , , segundo 13'.. ..
 .. , , tercero 18'45 ..

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Cen-

tral de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Lot description and Price. Lot 1: 25.20 pesos. Lot 2: 26 pesos. Lot 3: 36.90 pesos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista a reponerlos en el plazo de quince días, a partir de la fecha del reconocimiento, y a retirar del Arsenal, en el término de un día, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administración a venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por 100 del producto, por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

2.o Cuando presentados en dicho plazo y siendo rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos contenidos en el lote de que se trate por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.a, y si la demora excediere en el primer caso de diez días, ó de cinco días en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de 5 p. del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.o Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 7 de Agosto de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—B.o V.o—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm... de (fecha)... para contratar (materiales y efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc) (Todo en letra.)

Es copia, Vila.

Fecha y firma.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 4 columns: Cantidad, Clase de unidad, Lote núm., and Importe (Precios, Pesos Cs.).

Main table listing items for auction with columns for quantity, unit, description, and price. Includes items like cables, belts, tools, and various materials.

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1.

Beta y calabrote.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchada y rastrillada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kg. y conteniendo muy poco alquitran.

El plazo de la entrega será de 30 días.

Lote núm. 2.

Correas de goma.—Se ensayarán sometiendo a una gran presion ó batiéndolas largo tiempo con un martillo, con objeto de ver si la goma se agrieta, lo que seria indicio de que estaba mal preparada. Deberán resistir por lo menos

de 2 kg. de tension por milímetro cuadrado de seccion. Se ensayarán si la goma entra en efusion á una temperatura inferior á 200 grados centígrados, en caso afirmativo no se considerará las correas como de recibo.

El plazo de la entrega será de treinta días.

Lote núm. 3.

Tina.—Debe ser de guijo, las puntas de las duelas hechas con esmero para evitar salidas y tener tres arcos de cobre ó laton.

Sofá de narra. Debe sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio señalado.

Tarima de pino.—Debe ser igual al modelo y corresponder al precio señalado.

Los tornillos.—Tendrán los filetes bien terminados y todas sus partes estarán bien proporcionadas.

El alambre tendrá una contestura fibrosa y homogénea, siendo sus fibras largas, finas y compactas y su resistencia á la traccion será tal que no pueda producirse la rotura con una carga inferior á 33 kg. por milímetro cuadrado.

Estuches ó juego de pesas.—Las 25 piezas, deberán ser de pesos convenientes para que con ellas se pueda hacer pesadas de todas las cantidades inferiores á un kilogramo partiendo de un miligramo, ser de buen bronce contenidas en un estuche de madera fuerte y bien construido y someterse á las comprobaciones que la Junta tenga por conveniente hacer para cerciorarse de la exactitud de su peso y demás condiciones.

Cañamo en rama.—Debe ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento, correspondiendo al precio fijado.

Colchas de algodón, fundas de lienzo.—Serán de superior calidad y perfectamente arregladas á los modelos que estarán de manifiesto en el almacén de recepcion.

Mantas de lana.—Serán blancas de un tejido igual al modelo que existe en el almacén de recepcion, teniendo el peso 1.050 kg. por lo menos, de largo 1.82 m. y de ancho 1.37 m. teniendo tres fajas encarnadas distantes por cada extremo un decímetro, siendo cada una del ancho de 29 mm y hallándose separadas entre sí por una distancia de 35 mm.

Flecos de lana.—Su ancho mínimo será de 10 cm. y el alma de 2, estando ésta bien entretrejida y consistente, constando cada fleco de 3 cabos por lo menos.

Servilletas de algodón, toallas de algodón.—Deben ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio señalado.

Limas.—Serán de la marca Turton Son & Co ó Rogers Son & Co. prefiriéndose la primera. Podrá sin embargo admitirse de otras marcas; se ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ellas sobre el picado de otra á contradiencia, al verificarse esta operacion deberán saltar solo las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la raiz, indica que son ágrias, y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan son blandas, en ambos casos deben ser desechados; podrá tambien ensayarse por comparacion limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en el Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellos con que se compara.

Alicates planos, cepillo, corta-hierro, martillo, serrucho, sierra de aire.—Serán exactamente iguales á los modelos ó croquis que existen en el almacén de recepcion.

Mandril de patente.—Será de las dimensiones convenientes para poder amandrilar tubos, cuyo diámetro interior sea de 42 mm construido con estricta sujecion al modelo que existirá en el almacén de reconocimiento, todas las piezas de acero de superior calidad perfectamente pulimentadas y ajustadas debe traer 2 llaves y 1 bandeador de sus mismas condiciones, sujetándose al reconocimiento y pruebas que la Junta facultativa estime para cerciorarse de su exactitud.

Tubo de desagüe.—Deberá ser de primera calidad, sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio fijado.

Escobas de palma.—Deben ser de superior calidad y arregladas á las muestras ó modelos que existen en el almacén de recepcion.

Hilas informes.—En estas hilas no deben estar colocados los hilos paralelamente y deben ser un poco más grueso que en las hilas finas, no debiendo tener olor ni color, ni tampoco humedad alguna.

Mechas de algodón.—Serán de superior calidad y perfectamente arregladas á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén de recepcion.

Orinales de pedernal.—Deben sujetarse á modelos.

Papel blanco.—Será bien terso, blanco y sin rebarbas.

Papel de arena.—Estará perfectamente cubierto por los granos de arena, estas se hallarán adheridos de manera que no puedan desprenderse al frotarlo fuertemente con los dedos. Las dimensiones de cada pliego no serán superiores á 0.300 m. de largo por 0.250 m. de ancho.

Papel filtro.—En pliegos enteros muy limpios sin picaduras ni rasgaduras.

Tela de esmeril.—Deberá ser de la mejor calidad.

Pebetes.—Han de ser algo duros, teniendo de largo mínimo 28 cm.

Escupideras de pedernal.—Debe sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio señalado.

Jeringas de Pravats.—El cuerpo de bomba ha de ser de cristal y estar bien calibrado. El émbolo bien graduado y exacto el tornillo. Ha de tener su tope fuerte y delicado. Los ajustes y montajes de rosca han de ser exactos. Han de tener un juego de tres agujas, siendo conveniente fuesen de plata. Tambien tendrá un juego de hilos metálicos para la conservacion y limpieza de las agujas. Las jeringas han de estar contenidas y sus adyacentes en un estuche forrado interiormente de seda y exteriormente de piel ó tafílete fino. Tendrán tambien un frasco de cristal de boca ancha y ad-hoc con tapa esmerilada para poder contener las desoluciones medicinales.

El plazo de la entrega será de 30 días.

Arsenal de Cavite 7 de Agosto de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 3 de Octubre próximo...

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º...

Manila 28 de Agosto de 1883.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para satisfacer pedidos autorizados.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego y para facilitararlo se divide el servicio en los dos lotes que la misma relación espresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, estendidas en papel de sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes.

Para el primer lote. 25-74 pesos.
,, ,, segundo ,, 7-35 ,,

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote tubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 51-48 pesos.
,, ,, segundo ,, 14-71 ,,

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un día, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p.º del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación,

de los efectos contenidos en el lote de que se trate, por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.a, y si la demora excediese, en el primer caso, de diez días, ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que correspondiera la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de la presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiese publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 30 de Julio de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de... domiciliado en la calle... número... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número... de (fecha)... para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, Lote núm., Importe (Precio, Ps. Cs.). Lists items like Tubos de hierro batido, Tanque con arcos de cobre, Cajueta de hoja de lata, etc.

Table with columns: Cantidad, Descripción, Precio, Ps. Cs. Lists items like Termómetros de baja temperatura, Algalias de goma, Aparato pulverizador, etc.

147.12

Condiciones facultativas.

Los tubos estarán perfectamente laminados y sin el menor defecto de construcción, limpios de toda oxidación que puedan perjudicarles y serán de hierro de primera calidad.

Tanques con arcos de cobre y latón.—Debe ser de guijo las puntas de las duelas hechas con esmero para evitar salidas y tener tres arcos de cobre y latón.

Cajuelas de hoja de lata.—Globo de cristal.—Deben sujetarse á reconocimiento y corresponder á los precios señalados.

Tapete de paño.—Debe ser de un color permanente y sin picaduras.

Tapetes de bayeta y bombas de cristal.—Deben ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento, correspondiendo en todo á su precio.

Cepillos para tubos.—Barrenas.—Brocas de taladros.—Escoplos.—Tenazas de carpinteros.—Gubias.—Deben ser de primera calidad y arreglados á los modelos ó croquis que existen en el Almacén de recepción.

Tubos de cristal.—Será de superior calidad y arreglados á los modelos que existen en el Almacén de recepción.

Termómetro de baja temperatura.—Debe ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento.

Algalias de goma.—Que sean de goma inglesa lustrosa fina y buena.—Que tengan de largo más de 20 cm. Que la estremidad inferior sea redondeada sin bordes ni superficies salientes ni rugosa. Que en su estremidad inferior, tenga un orificio lateral sin bordes cortantes y del suficiente diámetro para dar entrada y salida á los líquidos. Que lleven su mandril ó alambre armador. Que este sea suficientemente flexible para adoptar la forma que se le dé y conservarla. Que el número de sondas sea el de 12 por la menos y cada una de distinto número ó calibre.

Aparato pulverizador.—Ha de tener dos balones por lo ménos de surtidores. El frasco sea de cristal. Ha de ser de corriente continúa tapon de canchitú ó corcho.

El tubo sea largo con dos balones forrados con una red fina de seda y que se adopte bien al tubo de cristal de la parte superior, el canchitú ha de ser de buena calidad y sin rigurosidades y todo estará contenido en una caja para su conservación.

Bolsa portátil de curación. En una bolsa de envase imitando Chagrín, en la tapa S de la A. y debe contener los instrumentos siguientes: 1 tijera recta, 1 pinza de anillo, 1 espátula, 1 porta piedra de ébano, 1 portatechino, 6 lancetas surtidas, 1 navaja pequeña para rasurar, 1 estilete con ojo, toda de la mejor calidad, las piezas de acero bien templadas y sin estar picadas por la humedad.

Caja de pasta mineral.—Ha de ser de buena calidad y sujetarse á reconocimiento.

Jeringuilla de Pravats.—El cuerpo de la bomba ha de ser de cristal y estar bien calibrado. El émbolo bien arreglado y ser exacto el tornillo. Ha de tener su tope fuerte y delicado. Los ajustes y montajes de roca han de ser exactos. Ha de tener un juego de tres agujas siendo conveniente fuesen de plata.

También tendrá un juego de hilos metálicos para la conservación y limpieza de las agujas. La jeringuilla ha de estar contenida y sus adyacentes en un estuche forrado interiormente de seda exteriormente de piel ó tafilite fino. Tendrá tambien un frasco de cristal de boca ancha y ad-hoc con tapa esmerilada para poder conservar las disoluciones medicinales.

Hidrómetros de metal.—Será de superior calidad y arreglado al modelo que existe en el Almacén de recepción.

Termómetros clínicos.—Ha de ser de mercurio, recto, de pequeño tamaño y de máxima, cuyo índice será una pequeña burbuja de aire, la graduación sea clara empezando de 20.º por lo ménos á 45.º centígrados subdivididos estos por lo ménos en décimos.

Hilas informes.—En estas hilas no deben estar los hilos paralelamente y deben ser un poco mas grueso que en las hilas finas, debiendo tener olor ni color, ni tampoco humedad alguna.

El plazo de la entrega será de 30 días. Arsenal de Cavite 30 de Julio de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo dictada en el juicio de su razón, la subasta anunciada para los días tres, cuatro y cinco del mes próximo entrante se contraerá á la mitad del solar núm. 2 situado en la calzada de San Sebastian y ocupado actualmente por D. Manuel Rosado. Escribanía 30 de Agosto de 1883.—Brigido Lim...